

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-36

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, MARIA TERESA MURGUIA PARRA Y/O GRUPO SELEC ALARMAS, A QUIEN SE CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES "EL **DENOMINARA** DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - ----DECLARACIONES:---"EL CONTRATANTE" declara: - - - -- - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. - - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 07 de Enero de 1998. - - ------- - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016. - - - - - - - - - -- - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se

0/

- - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios monitoreo permanente vía telefónica del sistema de Alarma de Robo y Contra Incendios con que cuenta el Archivo General del Poder Judicial del Estado, localizado en ubicado en Blvd. de los Ganaderos S/N contiguo CERESO I (colindando con el Ala norte del mismo) de Hermosillo, Sonora.

Q.

On.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **STJ-SM-CAD-16-36**

"EL CONTRATISTA" declara:
VII Que tributa para el Impuesto Sobre la Renta en la modalidad de Persona Física con Actividad Empresarial bajo el Régimen General de Ley, con la clave de R. F. C. MUPT-800531-FM9 y se identifica con credencial de elector No. 0419063682259
 VIII Que tiene establecido su domicilio en José María Mata No. 23 C, entre Blvd Morelos y Blvd. Gómez Farías, colonia Constitución de Hermosillo, Sonora, C.P. 83150, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato
IX Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato
X) Que es mexicano por nacimiento y asimismo conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato
Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:
C L A U S U L A S
PRIMERA "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios permanentes (24 horas todos los días del contrato) de monitoreo permanente vía telefónica del sistema de Alarma de Robo y Contra Incendios con que cuenta el Archivo General del Poder Judicial del Estado, localizado en Blvd. de los Ganaderos S/N contiguo CERESO I (colindando con el Ala norte del mismo) de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.
SEGUNDA El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$900.00 (Son: Novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$144.00 (Son: Ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para un total de \$1,044.00 (Son: Mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad.
TERCERA La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contado a partir del día 01 de Enero y terminando el 31 de Diciembre del dos mil dieciséis, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito
CUARTA "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los sistemas necesarios para el desempeño

de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera; a su vez "El



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-36

- - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura.
- - SEXTA.- "LA CONTRATANTE" debe proporcionar al prestador toda la información necesaria del sistema de alarma que tenga instalado en sus propiedades, a fin de que este pueda interconectar los sistemas a la computadora maestra de "EL CONTRATISTA, de igual forma "LA CONTRATANTE" se obliga a mantener el buen funcionamiento de su sistema electrónico de alarma, de su activación y de las señales enviadas, ya que las líneas, aparatos y accesorios que compone el equipo electrónico de alarma que se encuentra instalado en sus propiedades, son de su exclusiva propiedad; en consecuencia, "LA CONTRATANTE" se constituye responsable del buen uso y conservación del mencionado equipo y se obliga a pagar por su cuenta el costo adicional al pago de monitoreo, de las reparaciones que su equipo sufra por uso o negligencia en el manejo del mismo. - - -
- - OCTAVA.- "EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a el prestador una lista de personas con sus respectivos números telefónicos, para que en el orden que este indique, le sea comunicada la señal de emergencia que envió su sistema electrónico de alarma, así como actualizar la lista de contactos cuando sea necesario, a su vez "EL CONTRATISTA" se obliga a solicitar apoyo de los servicios de Emergencia, en los casos en que se active la señal. Por otro lado se señala que la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" será únicamente dar aviso vía telefónica a las personas señaladas como responsables por parte de "LA CONTRATANTE" así como a los servicios de emergencia.

J. J. J.

(at

V

\rightarrow.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES STJ-SM-CAD-16-36

- DECIMA PRIMERA "LA CONTRATANTE accesorio ajeno al sistema de alarma electrónico cervicio de monitoreo a el prestador, y solo podra CONTRATISTA", otorgado precisamente por esponsable de los daños y perjuicios que resulter violación de la presente clausula	on que cuente al momento de solicitar el á hacerlo con el consentimiento de "EL escrito. "LA CONTRATANTE" será n por motivo de dicha instalación, o de la
DECIMA SEGUNDA Procederá la rescisión o para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan la a su vez, procederá la rescisión sin responsabilida exista el incumplimiento de pago o bien sin respon dos partes así lo convengan.	as obligaciones estipuladas en el mismo, ad para a "EL CONTRATISTA", cuando sabilidad para ambas en el caso que las
DECIMA TERCERA Para la interpretación y como para todo aquello que no esté expresament cometen a la jurisdicción y competencia de le enunciando a cualquier otro fuero que pudiere co presente, futuro o por cualquier otra causa	te estipulado en el mismo, las partes se os Tribunales de Hermosillo, Sonora, orresponderles por razón de su domicilio
 - Leído que fue el presente contrato y enteradegal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo Hermosillo, sonora, al día 05 del mes de Enero de 	que lo firman de entera conformidad en
POR EL CONTRATANTE LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	POR EL CONTRATISTA

TESTIGOS

NCHEZ REYES.

LIC. ALEJANDRINA DURAN ELIAS

LIC. JOSEFINA

LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA

SRA. MARIA TERESA MURGUIA PARRA

Y/O GRUPO SELEC ALARMAS